



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garcia



CESTION DE LA NUDA PROPIEDAD
DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES ECO-
NOMISTA LUIS ENRIQUE ZEA
FLOR Y DOCTORA ELBA SALA-
ZAR TOSCANO DE ZEA A FAVOR
DE LOS MENORES GONZALO
AGUILAR ZEA, GLORIA ELIZA
AGUILAR ZEA Y BERNARDA RA-
FAELA AGUILAR ZEA CUANTIA:

S/ 2'000.000.- En la ciudad

de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinti-
cuatro días del mes de Junio de mil novecientos no-
venta y nueve, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA
DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública Decimo
Tercera de este Cantón, comparecen por una
parte, los señores Economista LUIS ENRIQUE ZEA
FLOR, de estado civil casado, de profesión
Economista, por sus propios derechos; y, la se-
ñora Doctora ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA, de es-
tado civil casada, de profesión médico, por sus
propios derechos; y, por otra parte los señores
GONZALO AGUILAR ELIZALDE, de estado civil ca-
sado, de profesión Ejecutivo, y, la señora
Ingeniera Comercial BERNARDITA ZEA DE AGUILAR,
de estado civil casada, de profesión
Ingeniera Comercial, ambos por los derechos que
representan de sus hijos los menores GONZALO

23/11/2002

AGUILAR ZEA, GLORIA ELIZA AGUILAR ZEA y BERNARDA RAFAELA AGUILAR ZEA, por ejercer sobre ellos la patria potestad, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESION DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la **CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan la presente escritura pública, por una parte los señores Economista **LUIS ENRIQUE ZEA FLOR** y la Doctora **ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA**, quienes lo hacen por sus propios derechos; y, por otra parte los señores **GONZALO AGUILAR ELIZALDE** e **INGENIERA COMERCIAL BERNARDITA ZEA SALAZAR DE AGUILAR**, ambos por los derechos que re-



ABRIL 1964
GUAYAQUIL
Ecuador
Notario Público
GONZALO AGUILAR ELIZALDE



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

I

presentan de sus hijos los menores GONZALO AGUILAR ZEA, GLORIA ELIZA AGUILAR ZEA y BERNARDA RAFAELA AGUILAR ZEA.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) La compañía INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores, el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital social de Setecientos mil sucres (S/.700.000) dividido en setenta participaciones sociales acumulativas, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas. Este instrumento fue inscrito de fojas diez mil treinta y dos (10.032) a diez mil cuarenta y cinco (10.045), Número dos mil setecientos cuatro (2.704) del Registro Mercantil y anotada bajo el número tres mil ochocientos ochenta y dos (3.882) del Repertorio, el día diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve; B) Por escritura pública otorgada ante la Notario Décimo Tercera de Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, el día veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA. aumentó su capital social en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES .

(S/.1'300.000) dividido en ciento treinta participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas, que sumado al capital original pasó a ser de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000) dividido en doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una de ellas, testimonio inscrito de fojas doce mil ciento cuarenta y dos (12.142) a doce mil ciento cincuenta y cuatro (12.154), número tres mil cuatrocientos ochenta y seis (3.486) del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil setecientos ochenta (7.780) del Repertorio, el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco; C) Actualmente la compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS DERINSERVI C. LTDA.** tiene socios nudo propietarios y usufructuarios. Son socios nudo propietarios los señores Economista Luis Enrique Zea Flor y Doctora Elba Salazar Toscano de Zea, en cien (100) participaciones sociales cada uno de ellos; y, los señores Gonzalo Aguilar Elizalde y su cónyuge, la Ingeniera Comercial Bernardita Zea de Aguilar, son socios usufructuarios en las cien (100) participaciones sociales, cada uno de ellos, en el orden señalado. Los nudo propietarios adquirieron tal derecho real de nuda propiedad por compra que



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

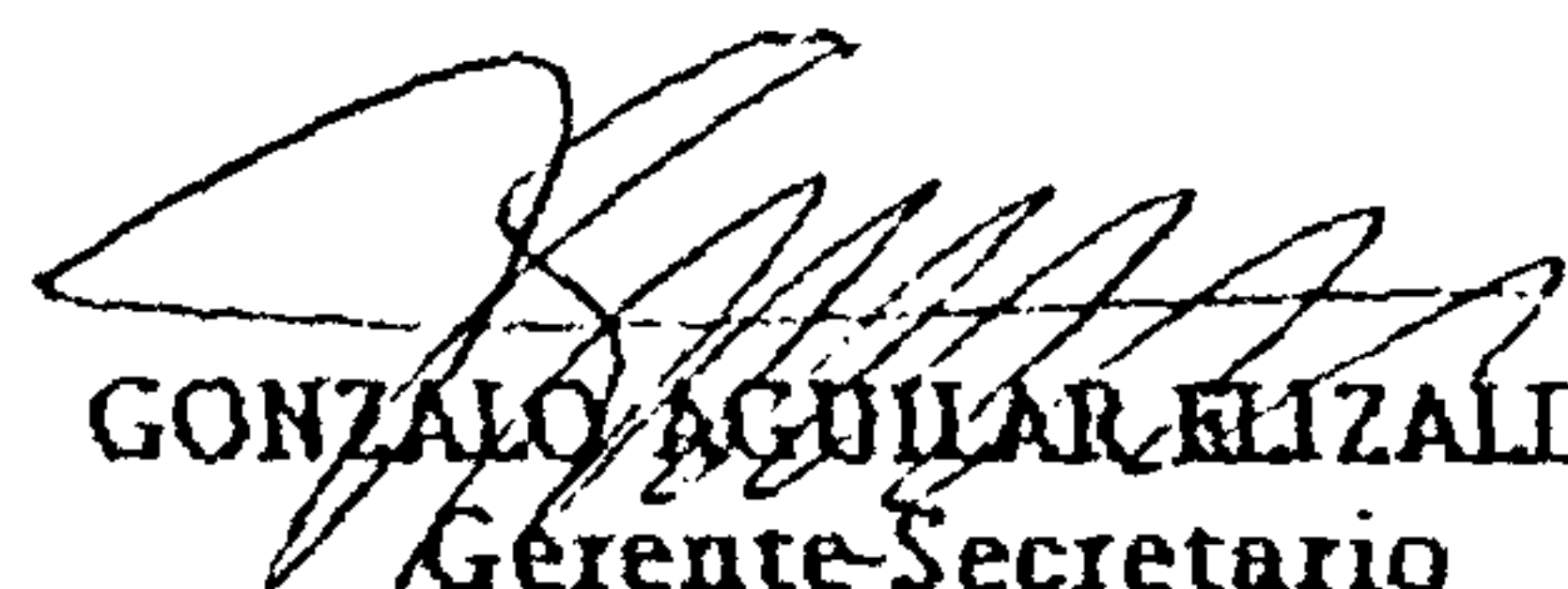
les hicieron a sus respectivos usufructuarios según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el día diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y, B) En la sesión de Junta General de Socios de la compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA.** celebrada el ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se resolvió, unánimemente la cesión y transferencia de la nuda propiedad de las cien participaciones sociales de diez mil sucres cada una, de propiedad de cada uno de los señores Economista Luis Enrique Zea Flor y Doctora Elba Salazar Toscano de Zea en la forma que se determina en la cláusula que continúa.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE LA NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con los antecedentes expuestos, conforme a lo resuelto por unanimidad en la Junta General de socios de la compañía **INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA.**, celebrada el día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, el señor Economista **LUIS ENRIQUE ZEA FLOR** declara

que CEDE Y TRANSFIERE a favor del menor GONZALO AGUILAR ZEA, la nuda propiedad de sesenta y ocho de las participaciones sociales que posee en la compañía; y, a favor de la menor GLORIA ELIZA AGUILAR ZEA la nuda propiedad de las treinta y dos participaciones sociales restantes, que posee en la compañía. Por su parte, la Doctora ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA, declara que cede y transfiere a favor de la menor GLORIA ELIZA AGUILAR ZEA, la nuda propiedad de treinta y cuatro de las participaciones sociales que posee en la compañía y a favor de la menor BERNARDA RAFAELA AGUILAR ZEA, la NUDA PROPIEDAD de las sesenta y seis restantes participaciones sociales que posee en la misma compañía. Se deja establecido que lo que se transfiere por el presente instrumento público es la nuda propiedad de cada una de las participaciones sociales de diez mil sucres cada una de ellas que componen el capital, ya que los cedentes no son titulares del usufructo de las mismas. Los señores GONZALO AGUILAR ELIZALDE y BERNARDITA ZEA DE AGUILAR, en su calidad de representantes legales de sus hijos los menores GONZALO AGUILAR ZEA, GLORIA ELIZA AGUILAR ZEA y BERNARDA RAFAELA AGUILAR

CERTIFICACION

Conste por el presente documento que en la sesión de Junta General de Socios de la compañía INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C. LTDA. celebrada el día 8 de Marzo de 1999, se aprobó por unanimidad de doscientos votos, que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, la cesión y transferencia de la NUDA PROPIEDAD en cien participaciones que poseen en esta compañía cada uno de los señores ECON. LUIS ENRIQUE ZEA FLOR y DRA. ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA, a favor de los menores GONZALO AGUILAR ZEA (sesenta y ocho participaciones sociales); GLORIA ELIZA AGUILAR ZEA (sesenta y seis participaciones sociales) y BERNARDA RAFAELA AGUILAR ZEA (sesenta y seis participaciones sociales). Los señores GONZALO AGUILAR ELIZALDE e Ing. BERNARDITA ZEA DE AGUILAR son titulares del usufructo vitalicio de las respectivas participaciones.

Guayaquil, 8 de Marzo de 1999


GONZALO AGUILAR ELIZALDE
Gerente Secretario
INVERSIONES Y SERVICIOS
BERINSERVI C. LTDA.





NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ZEA, declaran que aceptan la transferencia de la nuda propiedad sobre las participaciones sociales que se hace a favor de sus hijos menores de edad según esta misma cláusula, por convenir a los intereses de dichos menores.-

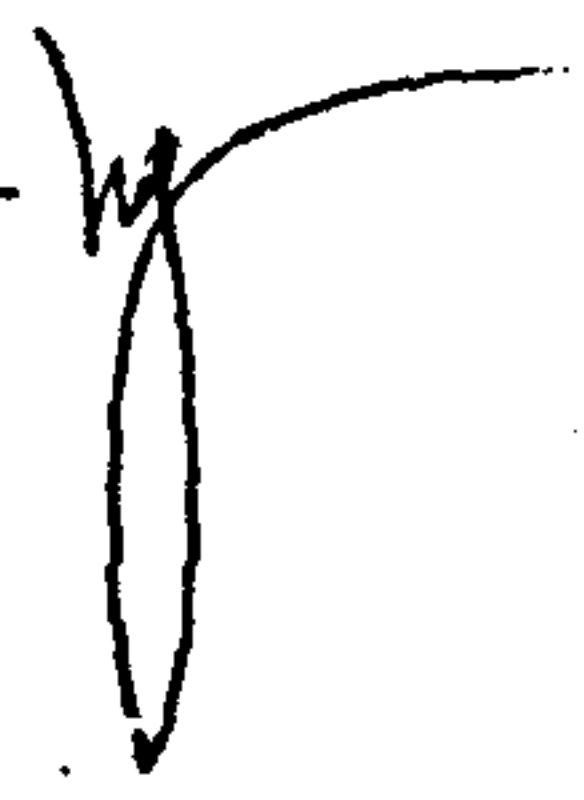
CLAUSULA CUARTA: CUANTIA: La cuantía de la presente escritura pública es el valor nominal de las participaciones sociales que se transfieren, esto es, la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES, aún cuando tan solo se transfiere la nuda propiedad de tales participaciones sociales.- **CLAUSULA QUINTA: CON-**

SENTIMIENTO: Los señores Economista LUIS ENRIQUE ZEA FLOR y doctora ELBA ^{Solano} TOSCANO DE ZEA, expresan su conformidad con la transferencia de la nuda propiedad sobre las participaciones sociales que hacen sus respectivos cónyuges.-

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- firma ilegible.-

ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO.- Registro Profesional Número Mil cincuenta y siete.- **(HASTA**

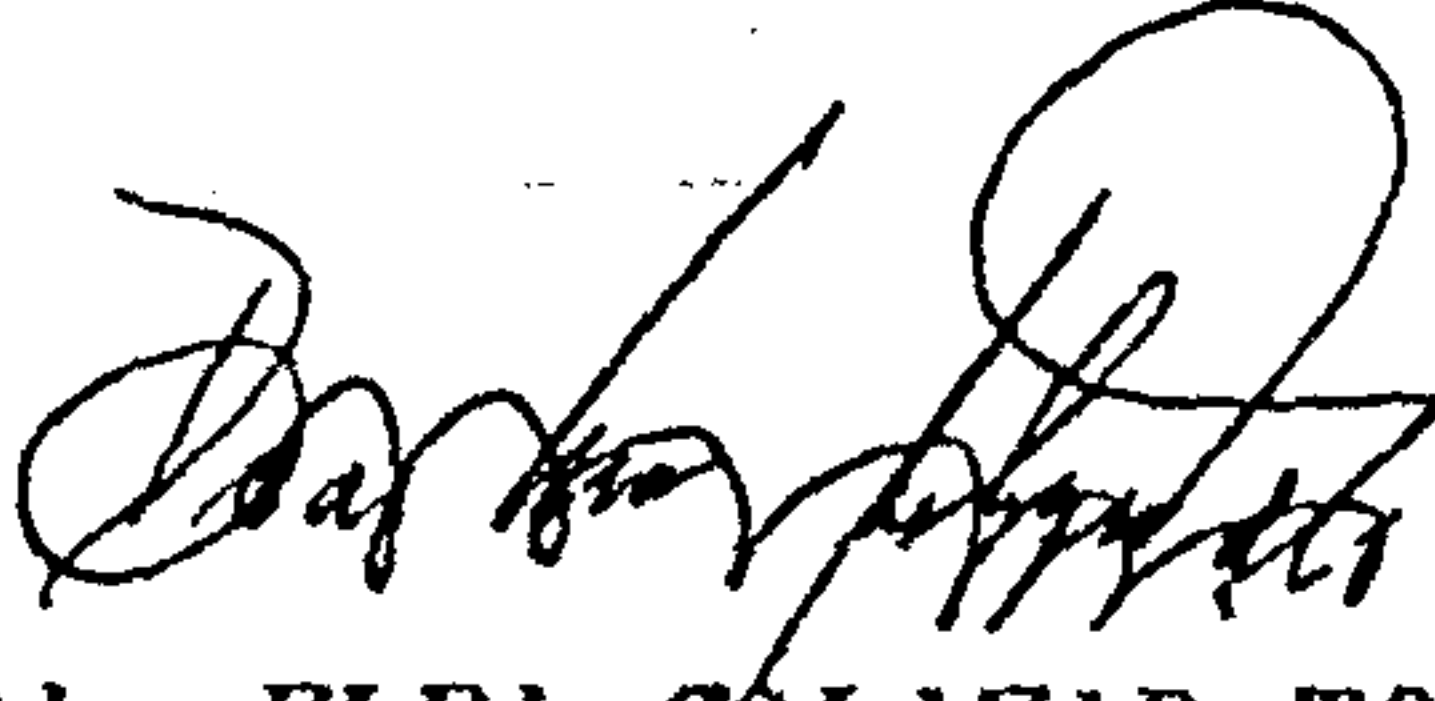
AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada una de

sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en
unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo
cual doy fe. - 


f) -ECON. LUIS ENRIQUE ZEA FLOR

C.I. # 0903175362 ✓

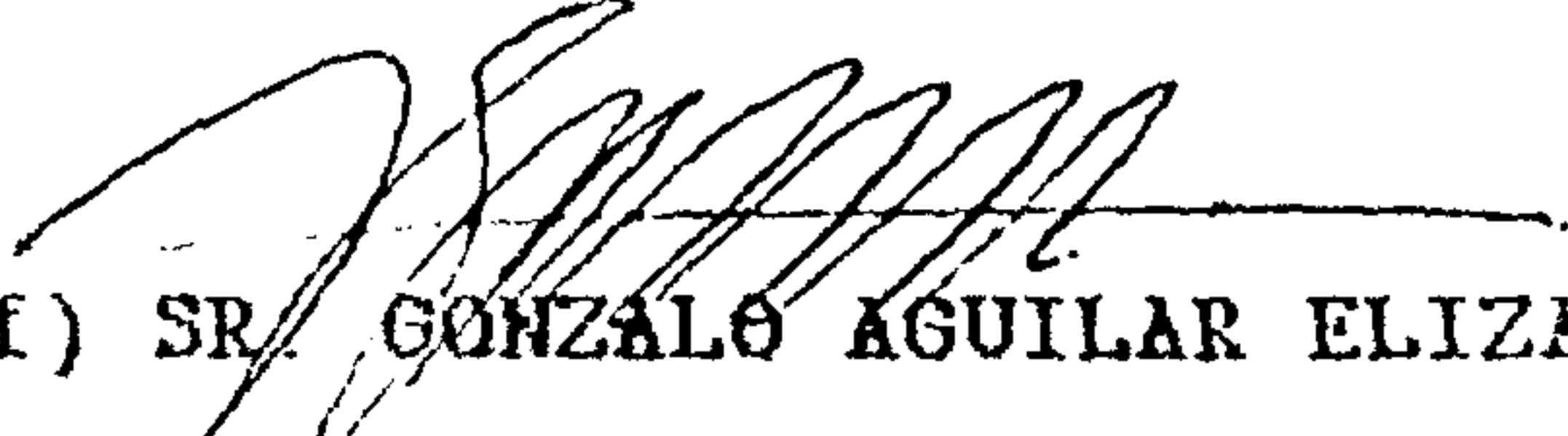
C.V. # exonerado por la edad


f) DRA. ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA

C.I. # 0902605013

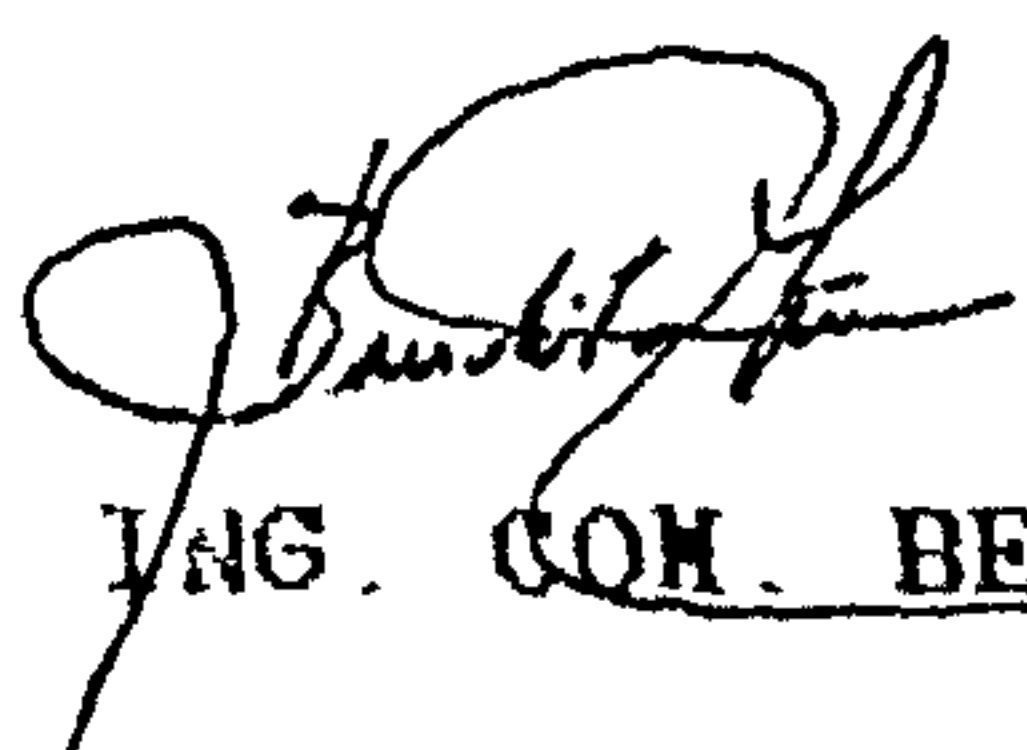
C.V. # 0634-098

POR LOS MENORES DE EDAD GONZALO, GLORIA ELIZA Y
BERNARDA RAFAELA AGUILAR ZEA:


f) SR. GONZALO AGUILAR ELIZALDE

C.I. # 090746299-8

C.V. # 0006-093


f) ING. CON. BERNARDITA ZEA DE AGUILAR

C.I. # 090541032-0

C.V. # 0782-096

Se



otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CESION DE LA PROPIEDAD DE PARTICIPACION SOCIALES QUE HACEN LOS SEÑORES ECONOMISTA LUIS ENRIQUE ZEA FLOR Y DOCTORA ELBA SALAZAR TOSCANO DE ZEA A FAVOR DE LOS MENORES GONZALO AGUILAR ZEA, GLORIA ELIZA AGUILAR ZEA Y BERNARDA RAFAELA AGUILAR ZEA. que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.-

[Handwritten signature]



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de las Cesiones de Participaciones que contiene la presente escritura, que hacen Luis Enrique Zea Flor la nuda propiedad de 68 y 32 participaciones, de diez mil sucres cada una a favor de los menores Gonzalo Aguilar Zea y Gloria Eliza Aguilar Zea, respectivamente; y, la Señora Elba Salazar Toscano de Zea la nuda propiedad de 34 y 66 participaciones, de diez mil sucres cada una a favor de los menores Gloria Eliza Aguilar Zea y Bernarda Rafaela Aguilar Zea, respectivamente; dentro del capital social de la compañía denominada INVERSIONES Y SERVICIOS BERINSERVI C.LTDA.; los menores están representados por su Padres el Sr. Gonzalo Aguilar Elizalde y Bernarda Zea de Aguilar, quines aceptan las cesiones realizadas a sus hijos; a foja(s) 10.042 y 12.154 del Registro Mercantil de 1.989 y 1.995 respectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, treinta y uno de Agosto del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL



[Signature]
f. [Signature]

Trámite No. 44130

Valor pagado por este trámite

\$7.33